

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº **201**

PERIODO LEGISLATIVO **2019**

EXTRACTO: P.E.P. MENSAJE Nº 10/19 AUTORIZANDO AL P.E.P. A CONTRAER UN EMPRÉSTITO PARA EL PROYECTO DENOMINADO " ELECTRIFICACIÓN RURAL PARA EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS RP N 23 - TOLHUIN PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO".

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión de:

---

---

Girado a la Comisión Nº:

---

---

Orden del día Nº:

---

---

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Poder Legislativo  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

REGISTRO N° 3442

7 JUL 2019

HOJA 15:01

SEKLEY DOWLING  
Jefe Departamento  
Coordinación Administrativa  
Iniciación Despacho Presidencia  
SECRETARÍA LEGISLATIVA



2019-Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

30 JUL 2019

MESA DE ENTRADA

N° ..... Hs. 10:49 FIRMA

MENSAJE N°

USHUAIA, 16 JUL 2019



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a efectos de poner a consideración de esa Legislatura Provincial un proyecto de ley por el que se autoriza a contraer un empréstito destinado al financiamiento del proyecto denominado “ELECTRIFICACIÓN RURAL PARA EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS RP N 23 – TOLHUIN PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”.

Al respecto, el presente constituye una decisión estratégica en tanto instancia fundamental de un proyecto que tendrá un impacto positivo inmediato en la zona rural aledaña a la Ruta Provincial N° 23, perteneciente al departamento de Tolhuin, sobre 23 usuarios directos, entre los que se encuentran establecimientos ganaderos, turberos, foresto industrias e inclusive campings, que representan una población beneficiaria total de más de 80 personas a lo que se suman los habitantes de la comunidad del pueblo originario Shelk’ nam “Rafaela Ishtón”.

Asimismo, constituye un primer paso en la integración territorial de una zona con gran potencial productivo tanto en lo rural como en el litoral marítimo próximo al punto final de la obra.

El proyecto en cuestión surgió a partir de la detección de problemas que obstaculizan el desarrollo productivo y humano: en la zona no se dispone de energía eléctrica por red. Por esta razón, los productores, se ven expuestos a una calidad de vida caracterizada por el aislamiento por barreras a las telecomunicaciones y una baja calidad en materia social y de salud.

Por su parte, los emprendimientos productivos cuentan con altos costos de energía a causa de la utilización de generadores eléctricos por combustible exponiéndolos a una alta vulnerabilidad y un bajo nivel de competitividad de sus negocios, y limitando la posibilidad de alcanzar mejoras cualitativas y cuantitativas en los distintos eslabones de las cadenas productivas.

En este orden, la electrificación rural de la Ruta Provincial N° 23 contribuirá a aumentar el desarrollo socio-productivo de la zona centro de nuestra provincia a través del mejoramiento de los sistemas productivos existentes, bajo un esquema de sustentabilidad económica, ambiental y social, inclusive evitando la migración de la población a cualquiera de los centros urbanos cercanos.

El proyecto tiene un plazo de ejecución planificado en 7 meses, consistente

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

///...2



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



...//2

principalmente en una obra de infraestructura eléctrica que implicará la construcción y repotenciación de una línea aérea de 33 Kv desde la Usina de la ciudad de Tolhuin y a lo largo de 29,8 Km a la vera de la Ruta Provincial N° 23.


Por otra parte, también se prevén instancias destinadas a la Capacitación y Asistencia técnica a los beneficiarios, a través de herramientas para acceder a tecnologías acordes al logro de sus objetivos productivos al tiempo que se promoverá el respeto a las pautas de sustentabilidad ambiental, tanto en la producción primaria como en la secundaria.

El financiamiento comprende la participación de la Dirección de Programas Sectoriales y Especiales (DI.PRO.S.E.) de la Secretaría de Agroindustria de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ascendiendo el costo total del proyecto a U\$S 2.951.402,3.

Finalmente, es dable informar que el préstamo solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo a través de la DI.PRO.SE. es de U\$S 2.065.981, que equivale al 70% del costo total del proyecto, mientras que el 30% restante, por un monto de U\$S 885.420, corresponderá a fondos aportados por la Provincia.

Por todo lo expuesto, y en el convencimiento de que la iniciativa en cuestión repercutirá positivamente en las actividades productivas desarrolladas en las zonas aledañas a la Ruta Provincial N° 23 con una mejora en la competitividad y en la calidad de vida de los pobladores, e incluso ayudando al desarrollo de la oferta turística rural, solicito por su intermedio a los Señores Legisladores dar despacho favorable al presente proyecto de ley.

Sin más, saludo al Señor Presidente de la Legislatura Provincial con atenta y distinguida consideración.

  
Dra. Fosara Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Juan Carlos ARCANDO  
S/D

**PASE A SECRETARIA  
LEGISLATIVA**  
  
Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo  
25-7-19



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CIEN MIL (US\$ 2.100.000) o su equivalente en Pesos según cotización del dólar estadounidense tipo vendedor Banco de la Nación Argentina, con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, para ser destinado al financiamiento del proyecto denominado “ELECTRIFICACIÓN RURAL PARA EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS RP N 23 – TOLHUIN PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”, de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA DE LA NACIÓN o como en un futuro se denomine, financiados con recursos provenientes del préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo –BID Nro. 3806/OC-AR, y/o aquellos préstamos de diferentes Organismos Internacionales de Crédito que en el futuro los pudieran complementar o reemplazar.

Facúltase al Ministerio de Economía a realizar todas las operaciones y adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a las autorizaciones efectuadas por la presente.

ARTÍCULO 2º.- Las condiciones financieras aplicables al endeudamiento mencionado en el Artículo precedente, incluida la tasa de interés, comisión de crédito, período de gracia y amortización serán las que se determinen en el Convenio Subsidiario de Préstamo en base a las determinadas por los Organismos Internacionales de Crédito pertinentes y del Banco de la Nación Argentina, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación.

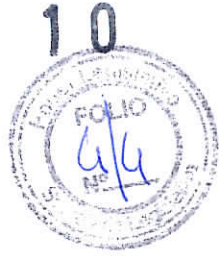
ARTÍCULO 3º.- A los efectos previstos en el Artículo 1º, autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir convenios y toda otra documentación complementaria con el Gobierno Nacional, a fin de formalizar la transferencia de derechos y obligaciones emergentes de las operaciones de créditos externo y concertadas por este último con el/los Organismos Internacionales de Crédito que eventualmente participen en el financiamiento.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, en el marco de esta ley, a ceder los derechos sobre los recursos que correspondan a la Provincia de acuerdo al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos previsto en la Ley Nacional 23.548 y sus modificatorias o al Régimen que en el futuro lo sustituya y los regímenes especiales de distribución de recursos tributarios de origen nacional de libre disponibilidad o los regímenes que lo sustituyan, para el pago de los servicios estipulados en el Convenio definitivo a que se arribe.

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



ARTÍCULO 5º.- Las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de obras, bienes y servicios que se establezcan en el convenio de préstamo y documentos complementarios, prevalecerán en su aplicación específica sobre la legislación local en la materia.

ARTÍCULO 6º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a recibir transferencias de recursos y a suscribir los convenios y/o documentos que permitan su concreción, los que serán destinados a la ejecución de proyectos y/o tareas encuadradas en los programas y/o proyectos pertinentes de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA, DE LA NACIÓN o como en un futuro se denomine.

ARTÍCULO 7º.- A los efectos de la ejecución del proyecto de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA DE LA NACIÓN, cuya administración estará a cargo del organismo executor que el Poder Ejecutivo determine en cada caso, se habilitarán por medio de la presente las cuentas especiales que correspondan.

ARTÍCULO 8º.- El préstamo aprobado por la presente ley quedará exento de todo impuesto provincial vigente o futuro que pudiera aplicársele.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Leonardo Ariel GORBACZ  
Ministro  
Jefe de Gabinete

Dra. Rosana Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur